



ED-VCT-PAR-0004

EDICTO N°. 0039-2013

### EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL I BAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTÍCULO 6º, DE LA RESOLUCIÓN 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **GPU-082** se ha proferido Resolución **000622** del 27 de junio de 2013 a y en su parte resolutoria dice;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. **GPU-082**, suscrito con la señora **FLOR MARÍA LAVERDE POLANCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.495.511, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO.-** Se recuerda al titular, que no debe de adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **GPU-082**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar que la señora **FLOR MARÍA LAVERDE POLANCO**, TITULAR DEL Contrato de Concesión No. **GPU-082**, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$10.316.668), por concepto de canon superfiario correspondiente a las tres anualidades de la etapa de Construcción y Montaje.

**PARÁGRAFO 1.-** La suma correspondiente al canon superfiario deberá pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, en Davienda en la cuenta corriente No. 457869995458 a nombre de Agencia Nacional de Minería con Nit No. 900.500.018-2, una vez efectuado el anterior pago, el titular de la concesión debe allegar a esta Agencia el recibo de consignación que acredite el mismo, so pena de iniciar el cobro coactivo de la obligación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Declarar que la señora **FLOR MARÍA LAVERDE POLANCO**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.913.592.00), más intereses, correspondiente al pago de la visita de fiscalización.

**PARÁGRAFO 1.-** La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del banco COLPATRIA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-3, según recibo de pago que podrá descargar del enlace <http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero> en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

Elsy Sánchez C.

**PARÁGRAFO 2.-** Se informará a los titulares que de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 181023 de 2011, se cobrarán los intereses moratorios hasta la fecha de su pago efectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo la Señora **FLOR MARÍA LAVERDE POLANCO**, titular del Contrato de Concesión **No. GKU-082**, deberá allegar la póliza número ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato por la declaratoria de caducidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1.-** La póliza a constituir deberá ser allegada en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Imponer a la señora **FLOR MARÍA LAVERDE POLANCO**, titular del Contrato de Concesión **No. GKU-082**, multa por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000.00) MCTE, por no presentar los FB Manual para el 2006, primer semestre y anual de 2007, 2008 y 2009, 2010 y semestral de 2011, así como el PTO.

**PARÁGRAFO 1.-** La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**ARTÍCULO SEXTO.- Requerir** al titular para que allegue el FB Manual para el 2006, primer semestre anual de 2007, 2008 y 2009, 2010 y semestral de 2011, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Surtido todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento número DE LA Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de **VENADILLO** departamento de **TOLIMA**, y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad-SIR, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Una vez en firme el presente acto administrativo y surtido los trámites anteriores, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión **No. GKU-082**, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Ejecutoriada y en firme el presente providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional, de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y se procede a la



desanotación del área del sistema gráfico

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO-** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la señora **FLOR MARÍA LAVERDE POLANCO** titular del Contrato de Concesión no. **GKU-082**; de no ser posible la notificación personal sùrtase por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO-** una vez en firme el presente acto y agotados los trámites anteriores, procédase al archivo del expediente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-** Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

**JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS**

**Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera**

**HERNAN MURILLO ROJAS**

**Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué**

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a. m., y se desfija el día primero (01) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p. m.

**HERNAN MURILLO ROJAS**

**Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué**

Elaboró: Elsy Sánchez C.



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tdi nã Teléfono 2611678 - 2638900